

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

13267 Reglamento de Régimen Interior Centro Municipal de Día para Personas Mayores "Las Morericas".

Art. 1.- Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en el Centro Municipal de Día para Personas Mayores " Las Morericas".

Art. 2. Naturaleza y finalidad

El Centro Municipal de Día para Personas Mayores "Las Morericas" (en adelante Centro) es un centro de promoción del bienestar de las personas mayores, tendente al fomento de actividades socio-educativas y culturales, dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, promoviendo el ejercicio físico, la actividad mental, convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, potenciando la prevención del aislamiento, la soledad y la dependencia. También se podrá establecer en este centro otros servicios tales como: Información, orientación, valoración y asesoramiento sobre recursos sociales, y potenciación de la vida comunitaria.

Art. 3. Calendario y Horario de apertura

La Concejalía de Personas Mayores determinará el Calendario y Horario anual de apertura del Centro y las respectivos actividades a llevar a cabo a lo largo del año.

Art. 4. Usuarios del Centro.

Tienen derecho a ser usuarios/as de este Centro, todas las personas mayores de 60 años.

De igual forma pueden ser usuarios del Centro aquellas otras personas que reúnan alguno de estos requisitos:

- Ser cónyuge o pareja de hecho de persona mayores de 60 años.
- Ser pensionista del Sistema de Seguridad Social.
- Ser mayor de 55 años en situación de prejubilación.
- Viudo/a mayor de 50 años.

De manera excepcional, la Concejalía de Personas Mayores podrá conceder permiso para ser usuario del centro a aquellas personas que no encontrándose en ninguno de los supuestos anteriores, sus circunstancias personales y sociales así lo aconsejen.

Podrán tener acceso a las instalaciones del Centro, además de los/las usuarios/as y del personal del mismo:

- a) Aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades.
- b) Los/as invitados/as a participar en los actos comunitarios del Centro y los/as usuarios/as de los Servicios Sociales Comunitarios ofertados desde el mismo (información, orientación, asesoramiento y cualesquiera otros servicios análogos).

Art. 5. Actividades y servicios.

Para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 2, se podrán desarrollar en el centro actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras análogas, que podrán ser

directamente ejecutadas por la Concejalía de Personas Mayores, o propuestas a Concejalía para su ejecución, a través de asociaciones, entidades privadas y sin ánimo de lucro, o por el propio colectivo de personas mayores.

Art. 6. Derechos y deberes de los/las usuarios/as:

6.1. Tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro.
- b) Participar en las actividades que se organicen. Cuando las actividades estén dirigidas a un número de participantes concreto, se realizará una inscripción previa en la actividad y se tendrá en cuenta como criterio para participar en dicha actividad, el orden de inscripción y la participación por primera vez en dicha actividad, pudiendo siempre la Concejalía establecer otros criterios.
- c) Elevar por escrito o verbalmente a la Concejalía de Personas Mayores propuestas de mejora de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes, a las que se les dará respuesta debidamente.
- d) Participar en los programas del Centro dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.
- e) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

6.2. Serán deberes de los/as usuarios/as de este Centro:

- a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del Centro.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- c) Evitar las actividades que causen malestar a los demás usuarios/as del Centro.
- d) Conocer y cumplir las disposiciones que les son aplicables de este Reglamento y normativas que lo desarrollen.
- e) Poner en conocimiento de la Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de Cieza las anomalías e irregularidades que se observen.
- f) Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución.

. El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior podrá dar lugar, en los términos previstos por el Régimen sancionador y siempre que lo estime el órgano sancionador, previa audiencia de el/la interesado/a, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de usuario/a del centro.

Art. 7. Órgano de gobierno del Centro.

El Ayuntamiento de Cieza, como Entidad titular del Centro, destinará, sin perjuicio de las subvenciones o transferencias que a tal efecto reciba, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el ejercicio de las competencias que le son propias.

7.1 El principal órgano de gobierno del Centro será la Concejalía de Personas Mayores.

Sus funciones serán:

- a) Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento general del Centro como equipamiento de la red de Servicios Sociales, y establecer los diferentes servicios y actividades en función de las características y necesidades específicas de cada uno y, conforme a lo recogido en el presente Reglamento.

b) Establecer el Calendario y horario de apertura y cierre del Centro y sus servicios, y autorizar, en su caso, el funcionamiento del Centro fuera de este horario, en los términos que así lo estime la Concejalía..

d) Aprobar la normativa de Régimen Interior del Centro.

e) Ocuparse de elaborar y dar a conocer el programa de actividades trimestral dirigido a los/as usuarios/as del Centro, siempre cuidando de que exista proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, y que éstas cubran las preferencias del mayor número de usuarios/as.

f) Denegar la condición de usuario/a en todos los casos previstos en este reglamento así como ejecutar el régimen disciplinario aquí establecido..

g) Realizar programas dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado, grupos de autoayuda y convivencia entre los/as usuarios/as del Centro.

h) Promover actividades sociales, culturales y recreativas entre los/as usuarios/as y la Comunidad donde se inserta el Centro.

i) Fomentar la colaboración del Centro y de sus usuarios/as en las actividades de los Servicios Sociales Comunitarios, Asociaciones y Entidades de la zona.

j) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele por la Entidad titular.

7.2. Para la mejor consecución de los objetivos de los programas, servicios y actividades se podrán crear las Comisiones de Trabajo.

Estarán integradas por un mínimo de tres y un máximo de ocho usuarios/as del Centro que tengan interés en participar habitualmente en las actividades de las Comisiones.

El número de miembros, así como la designación de las personas que vayan a formar parte de las Comisiones, será acordado por la Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de Cieza.

La funciones de las Comisiones y las actividades estarán sujetas a este Reglamento.

Cada Comisión adaptará sus actividades a la programación anual prevista y elaborará un informe anual de las actividades efectivamente realizadas, acogida que las mismas han tenido entre los/as usuarios/as, factibilidad en su realización incluyendo posibilidades de mejorar las existentes y propuestas de nuevas actividades a fin de que la Concejalía examine y en su caso las integre en el proyecto anual de actividades a aprobar.

Los miembros de las comisiones no percibirán remuneración alguna, ni gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a socios y usuarios, ni recibirán ningún trato preferencial en sus derechos como usuarios/as

Art. 8. Dirección y coordinación.

El Centro contará con la figura de Director/a y/o Coordinador/a, que mediante presencia permanente o periódica en el Centro, desempeñarán las siguientes funciones:

a) Impulsar, organizar y coordinar las actuaciones y tareas necesarias para el correcto desarrollo de las competencias atribuidas al Ayuntamiento como Entidad titular.

b) Desempeñar, en su caso, la Jefatura del personal adscrito al Centro, organizando el trabajo del mismo de forma que el funcionamiento del Centro sea acorde con lo establecido en el presente Reglamento y en la Normativa de Régimen Interno.

c) Asegurar el cumplimiento de los contratos de servicio y actividades que celebre el Ayuntamiento.

d) Dar a conocer el Calendario y horarios de apertura y cierre del Centro establecidos y velar por su cumplimiento.

e) Elaborar, gestionar y controlar el presupuesto propio del Centro, incluidas las actividades a desarrollar, informando a la Concejalía de Personas Mayores en todo momento.

f) Realizar una Memoria Anual de Gestión del Centro.

g) Elevar a la Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de Cieza las sugerencias, quejas y peticiones que a tal fin le sean trasladadas, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno las que le lleguen directamente.

h) Fomentar la cooperación entre el personal del Centro y los/as usuarios/as.

i) Canalizar cuanta documentación e información se reciba en el Centro, que pueda ser de interés y utilidad tanto a la Concejalía como a los/as usuarios/as del Centro o al personal del mismo.

j) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la Concejalía de Personas Mayores.

Art. 9. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de los deberes regulados en el presente Reglamento podrá dar lugar en los términos previstos y previa audiencia de el/la interesado/a a la aplicación de las medidas sancionadoras que se detallarán a continuación.

A tal efecto, los incumplimientos podrán ser clasificados como leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de ellos pudieran derivarse. Los/as usuarios/as podrán denunciar mediante escrito o comparecencia ante la Concejalía de Personas Mayores, la conducta de un/a usuario/a susceptible de ser tipificada como uno de los incumplimientos definidos en el artículo 10 del presente Reglamento. En ningún caso se admitirán las denuncias anónimas.

9.1 Tipificación de de faltas:

9.1.1. Son incumplimientos de carácter leve:

a) La falta de respeto, incorrección o desconsideración en el trato hacia otros socios/as, usuarios/as o personal al servicio del Centro.

b) El uso inadecuado de instalaciones, mobiliario o medios del Centro siempre que ello no sea imputable a limitaciones físicas.

c) La alteración de las normas elementales de convivencia o incumplimiento de la normativa propia del Centro creando situación de malestar en el mismo.

9.1.2. Son incumplimientos de carácter grave:

a) La acumulación de dos sanciones por incumplimiento de carácter leve en el plazo de 6 meses.

b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas así como proferir insultos y calumnias con desprecio hacia los/as usuarios/as o trabajadores del Centro.

c) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, de los/as socios/as o del personal del Centro.

d) Falsear datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones o servicios a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.

e) Causar daños graves en las instalaciones y material del Centro por descuido inexcusable no imputable a las condiciones físicas del socio/a.

9.1.3. Son incumplimientos de carácter muy grave:

a) La reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de 12 meses.

b) La agresión física o malos tratos a usuarios/as o personal del Centro.

c) La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de forma intencionada.

d) Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del Centro.

e) La venta y/o consumo de estupefacientes.

Art. 10. Sanciones.

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, serán las siguientes:

1. Incumplimiento leve:

a) Advertencia o apercibimiento verbal.

b) Amonestación escrita.

2. Incumplimiento grave:

Suspensión de los derechos de el/la usuario/a por un período máximo de un año.

3. Incumplimiento muy grave:

a) Pérdida temporal de la condición de usuario/a por un mínimo de 1 año y máximo de 3 años.

b) Pérdida de la condición de usuario/a con carácter definitivo.

10.1. Las sanciones por incumplimientos leves serán impuestas por la Concejalía de Personas Mayores, previa audiencia si así lo estima oportuno de el/la presunto/a responsable.

Contra la sanción impuesta por faltas leves podrá presentarse reclamación en el plazo de quince días ante el Ayuntamiento de Cieza, que previa realización de las actuaciones y en su caso pruebas que estime pertinentes, resolverá con carácter definitivo en el plazo de un mes. Contra la resolución definitiva podrán interponerse los recursos oportunos establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Las sanciones por incumplimientos graves o muy graves serán impuestas por la Junta de Gobierno Municipal, a propuesta de la Concejalía de Personas Mayores y previo informe de la coordinadora del Centro.

El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves es el siguiente:

Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, la coordinadora del Centro, con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará tal circunstancia a la Concejalía de Personas Mayores.

Recibida dicha propuesta, la Concejalía la elevará, junto con el preceptivo informe, a la Junta de Gobierno Municipal para que instruya el, dando audiencia a el/la interesado/a si así lo estima oportuno, y a las personas que considere necesario.

Terminada la instrucción del expediente que se resolverá en el plazo de un mes.

La Junta de Gobierno comunicará por escrito sus conclusiones a la Concejalía de Personas Mayores.

De la resolución adoptada por la Junta de Gobierno dentro de los quince días siguientes, se dará traslado por escrito a los/as interesados/as.

Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves y muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido. El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el/la usuario/a del escrito en el que se comunica la incoación del expediente sancionador.

Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad del mismo, transcurrido un periodo de dos meses sin reanudarse seguirá contando el plazo de prescripción. Las sanciones impuestas a los/as usuarios/as serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de usuario/a, siempre que la Dirección del Centro, de acuerdo con la Junta de Gobierno, considere que el/la sancionado/a ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- Sanciones por incumplimientos leves, seis meses.
- Sanciones por incumplimientos graves y muy graves, un año.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de la sanción.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza a la Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de Cieza para la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, así como para resolver las incidencias que puedan producirse en su aplicación.